



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2243

DECRETO N°:

TEMUCO:

15 JUL. 2016

VISTOS :

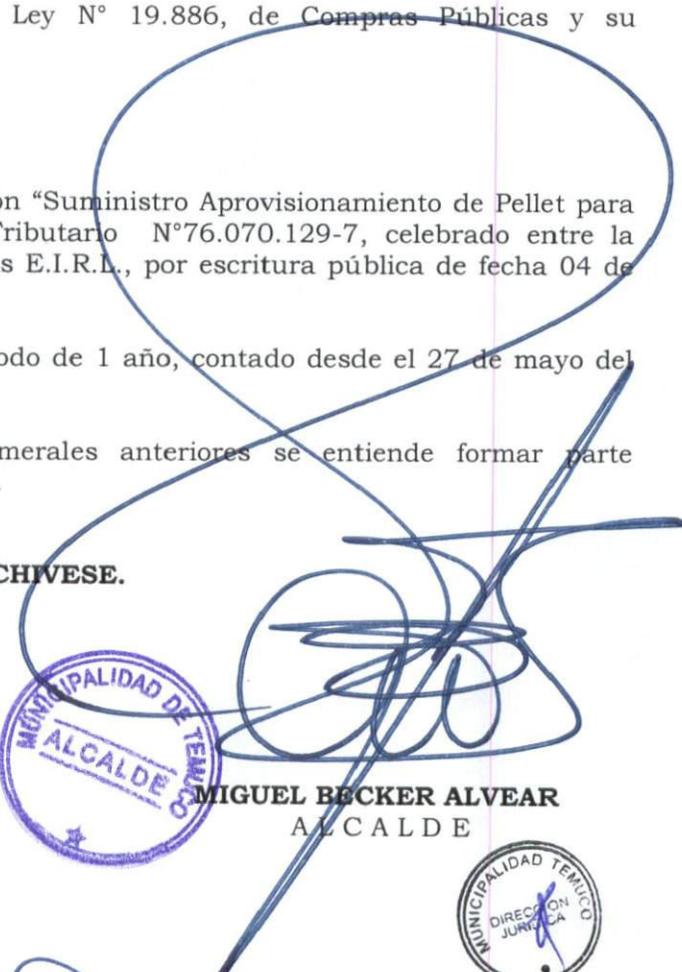
- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Servimaderas E.I.R.L., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de Julio de 2016
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Renovación de Contratación "Suministro Aproveccionamiento de Pellet para Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N°76.070.129-7, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Servimaderas E.I.R.L., por escritura pública de fecha 04 de Julio del año 2016.
- 2.- Los servicios se renuevan por el periodo de 1 año, contado desde el 27 de mayo del 2016
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 ALCALDE

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MUNICIPALIDAD TEMUCO
 DIRECCION JURIDICA


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR
 CONTROL INTERNO

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Departamento de Educación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes

1105236

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 4825 /2016

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2016

**RENOVACIÓN CONTRATO SUMINISTRO APROVISIONAMIENTO DE
PELLET PARA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

SERVIMADERAS E.I.R.L.

&Servimaderas.ren/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **cuatro** de Julio del año **dos mil dieciséis**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad

número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **SERVIMADERAS E.I.R.L.**, en adelante "la Prestadora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones setenta mil ciento veintinueve guión siete, representada por don **FUAT JUAN RIADI HAZBÚN**, chileno, casado, ingeniero mecánico, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio

Comuna de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ciento veintinueve de fecha tres de marzo del año dos mil catorce, se aprobaron las Bases Administrativa, Especificaciones Técnicas y se llamo a Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce "Contrato de Suministro de Aproveccionamiento de Pellet para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos veinte de fecha diez de abril del años dos mil catorce se declaro desierta la Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce, por presentación de ofertas Inadmisibles y se aprobó realizar un segundo llamado. Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos ochenta y cuatro de fecha treinta de abril del dos mil catorce. Por Decreto Alcaldicio número ciento veintinueve de fecha tres de marzo del dos mil catorce, se aprobaron Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamo a Propuesta Pública número dieciocho guión dos mil catorce "Contrato de Suministro de Aproveccionamiento de pellet para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos veintinueve de fecha veintisiete de mayo del dos mil catorce la referida propuesta pública fue adjudicada al oferente **SERVIMADERAS E.I.R.L.** Como consecuencia de lo anterior, por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



escritura pública de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número cuatro mil seiscientos cincuenta y siete de fecha seis de noviembre del dos mil catorce. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-RENOVACIÓN.** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto uno de las Bases Administrativas; y el Acuerdo Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha seis de abril del dos mil dieciséis, los comparecientes convienen renovar el contrato "Suministro de Aprovechamiento de Pellet para la Municipalidad de Temuco", encomendado mediante escritura pública de fecha once de noviembre del dos mil catorce, en las mismas condiciones del contrato original, es decir por el término de un año, contado desde el veintisiete de mayo del dos mil dieciséis. **TERCERA.** Se deja constancia que la presente renovación de contrato se conviene en idénticos términos que el contrato original, prestándose por tanto los servicios con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada. **CUARTA: PRECIO:** Por la presente renovación la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora por el suministro encomendado el monto de ciento sesenta y seis coma seis kilo de pellet, impuestos incluidos, sin reajuste ni interés. **QUINTA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo dieciséis de las Bases Administrativas de acuerdo al monto y detalle contenido en el citado artículo. **SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la prestadora, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la prestación del servicios como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo

de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato, modificaciones posteriores y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones. **SEPTIMA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente renovación impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Vale a la Vista número uno siete dos nueve uno cero ocho cuatro del Banco Bci por la suma de un millón trescientos mil pesos, tomada a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha diecisiete de octubre del dos mil catorce. **OCTAVA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento de este instrumento. Los gastos de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. **NOVENA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don **FUAT JUAN RIADI HAZBÚN** para actuar en representación de **SERVIMADERAS E.I.R.L.**, consta en

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



escritura pública de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada, de fecha cinco de agosto del dos mil nueve, suscrita ante el Notario Público don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro del dos mil nueve. Las personerías tanto del Alcalde como del representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos veinticinco.-----

En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

[Handwritten signature]



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



FUAT JUAN RIADI HAZBÚN
En rep. **SERVIMADERAS E.I.R.L.**

76070129-9

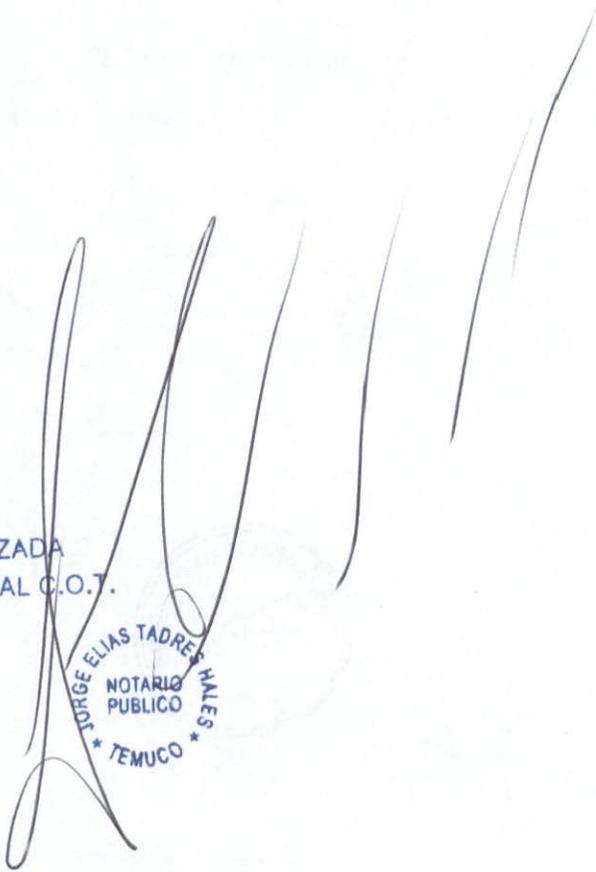


LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 08 JUL. 2016



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping loops and lines.

NOTARIO
PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES MALES
TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO DEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

NOTARIO
PUBLICO
JORGE ELIAS TADRES MALES
TEMUCO